



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2021.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

El expediente técnico N° 42876-2021, de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 de la Obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, que ejecuta el **"Consortio Chamis"**; El Contrato N° 14-2021-MPC; El Contrato de Consultoría N° 001-2021-OGA-MPC; La Carta N° 028-2021-CCH/MBH.RC; La Carta N° 28-2021-SP; El Informe N° 0370-2021-MPC-GI-SSLO; El Proveído N° 2836-2021-MPC-GI; El INFORME LEGAL N° 29-2021-JVFM-AL-GI-MPC, El INFORME N° 566-2021-MPC-GI, demás recaudos que forman parte del presente expediente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las **Causales de ampliación de plazo estableciendo que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."** Asimismo, el artículo 198° del mismo marco normativo regula el **procedimiento de ampliación de plazo.**

Que, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"Consortio Chamis"**, suscribieron el Contrato N° 14-2021-MPC, del 23-02-2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; por un monto total de Inversión de S/. 1'285,980.24 (un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta con 24/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante Contrato de Consultoría N° 001-2021-OGA-MPC, de fecha 09/03/2021, Contrata los servicios de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, a la Empresa "INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.", representado por su Gerente General Yovana Rimarachín Vásquez, teniendo como personal propuesto al Ing. María Teresa Alcalde Castro, Supervisor de Obra y al Ing. Andrés Enoc Gonzales Alvarado, Asistente de Supervisión, por el monto de S/. 35,150.00 (treinta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de la prestación de ciento veinte (120) días calendarios;





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2021.

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y por el Sr. Misael Bolaños Huamán, Representante Común del "Consortio Chamis", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 10 de marzo de 2021;

Que, mediante Carta N° 028-2021-CCH/MBH.RC, de fecha 22 de mayo de 2021, el Sr. Misael Bolaños Huamán, Representante Común del "Consortio Chamis", eleva a la Supervisión de la obra, la Ampliación de Plazo N° 03, por veinticuatro (24) días calendarios, según el sustento técnico adjunto al presente, "Anotamos que se sustenta la ampliación de Plazo N° 03, debido a que dentro del Área del terreno donde se está construyendo el proyecto Expropiación de la casa que se encuentra entre el empalme del Jr. Nicolas Arriola y la av. Independencia, motivo que en el tramo entre la quebrada Calispuquio y la Av. Independencia no se ha podido realizar las actividades afectando directamente la Ruta Crítica del Cronograma de ejecución de obra Vigente";

Que, por su parte mediante Carta N° 28-2021-SP, de fecha 04 de junio de 2021, la Empresa "INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.", representado por su Gerente General Yovana Rimarachín Vásquez, Supervisor de la obra remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, precisando entre otros que:

...  
"Con relación al inicio y fin de la causal, no especifica inicio formal (día específico) de la causal y como fin de causal si se hace alusión al asiento N° 124 con fecha 12/05/2021. El no haber hecho anotación de inicio de causal, estaría incumpliendo lo indicado por el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado"

"Respecto a la afectación de la ruta crítica: mediante asiento 19- Fecha 25/03/2021 la supervisión deja constar que la casa que se encuentra en el empalme del Jr. Nicolas Arriola y Av. Independencia (tramo quebrada Calispuquio – Av. Independencia). Este sujeto aun deductivo de obra"

"En cuanto a la cuantificación de la ampliación de Plazo Parcial N° 03 existe Incongruencias entre anotaciones de cuaderno de obra y cuantificación de días de la ampliación de plazo 03"

"Asiento de cuaderno de obra: el tramo está en la Ruta Crítica: desde el 22/03/2021"

"Cuantificación de días: el tramo está en la Ruta Crítica: del 19/04/2021 al 12/05/2021"

"Además, Según el contratista la partida: NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE CON MAQUINARIA PESADA Hasta el 12/05/2021 no se ha podido continuar con los trabajos debido a que no había frente de trabajo, de tal forma que no había acceso a los volquetes, Retroexcavadora, Rodillo, Motoniveladora, etc., Afectando directamente la Ruta Crítica del proyecto"

"Esta partida debió haber iniciado el 31/03/2021, sin embargo, se desarrolló de la siguiente manera:"

"Tramo 02 del proyecto: fecha de inicio 07-05-2021 (Asiento de Cuaderno de Obra N° 116, en este asiento se ha indicado tramo 01, la contratista hace la aclaración que las actividades corresponde al tramo 02 del proyecto Asiento de Cuaderno de Obra N° 119)"

"Tramo 01 del proyecto (Jr. Bolívar – quebrada Calispuquio) fecha de inicio 29-05-2021 (Asiento de Cuaderno de Obra N° 157). El tramo de la quebrada Calispuquio – Av. Independencia; donde se ejecutará de acuerdo al expediente técnico de obra no se ejecuta la partida NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE CON MAQUINARIA PESADA. Se ha iniciado el movimiento de tierras a nivel subrasante (03-06-2021, Asiento de cuaderno de obra N° 167)"

"La partida considerada en la cuantificación de días pareo la solicitud de ampliación de plazo N° 03 si tenía frentes de trabajo, sien embargo, el contratista no inicio de acuerdo a la programación contractual de obra e incluso el tramo 01 del proyecto (Jr. Bolívar – quebrada Calispuquio) ha iniciado 17 días después a la notificación de la Carta N° 18-2021-SP, además el contratista tenia conocimiento desde el 25 de marzo del 2021 que dicho tramo está sujeto aun deductivo de obra (asiento N° 19)"  
Concluyendo a la vez en: "El Contratista Consortio Chamis solicito la Ampliación de plazo N° 03 por veinticuatro (24) días calendario, sin embargo, no tiene respaldo técnico ni legal para la procedencia de dicha ampliación de plazo, amparado en los hechos invocados"





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2021.

"De acuerdo a lo indicado en el numeral VIII de este informe, se determina que resulta IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por la contratista Consorcio Chamis, por veinticuatro (24) días calendarios";



Que, a su turno mediante Informe N° 0370-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 10 de junio de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la Ampliación de Plazo N° 03 concluyendo en: "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras indica la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 03, según lo informado por la Supervisión de Obra, donde indica la IMPROCEDENCIA para conceder la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, debido a que no ha realizado la anotación en el cuaderno de obra el inicio de la causal de manera clara y precisa y se estaría contraviniendo el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 29-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 11 de junio de 2021, el Abg. Jorge Víctor Fernández Mendoza, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión legal sobre la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, según el análisis técnico efectuado por la supervisión de la obra, así como por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad;



Que, con INFORME N° 566-2021-MPC-GI, de fecha 11 de Junio del 2021 de la Gerente de Infraestructura quien concluye su informe expresando: En cumplimiento a la normativa vigente, y considerando as opiniones brindadas esta gerencia concuerda con declarar la improcedencia a la ampliación de plazo N° 03 de la obra: "**Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca – Cajamarca**"; por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el tramite que corresponda.



Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos en: la Carta N° 028-2021-CCH/MBH.RC; la Carta N° 28-2021-SP del Supervisor de la obra; el Informe N° 370-2021-MPC-GI-O, del Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra y, el Informe Legal N° 29-2021-JVFM-AL-GI-MPC, del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, el INFORME N° 566-2021-MPC-GI, de fecha 11 de Junio del 2021 de la Gerente de Infraestructura, resulta improcedente la solicitud de Ampliación del Plazo N.º 03, por veinticuatro (24) días calendarios presentada por el "Consorcio Chamis", para la ejecución de la obra: "**Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca – Cajamarca**";



Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 02 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "*resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento*".



Alameda de los Incas N° 233 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2021.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03, por veinticuatro (24) días calendario, formulada por el Sr. Misael Bolaños Huamán, Representante Común del "Consortio Chamis", para la ejecución de la Obra: "Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca – Cajamarca", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR** la presente Resolución al representante legal del "Consortio Chamis", a la Supervisión de la Obra y efectuar la distribución a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
 CPCC Ricardo Azahuanche Oliva  
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
 Alcaldía  
 Gerencia de Infraestructura  
 Supervisor de Obra  
 Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
 Contratista.  
 OGA.  
 Secretaría Técnica de Contrataciones  
 Informática y Sistemas  
 Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca